

Incidente nº1- Damnificado: P , Nélida NN:N.N. s/incidente de incompetencia
CCC 71638/2017/1/CS1

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nº 3 y el Juzgado Federal de Junín, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa instruida por la denuncia de Nélida P .

En ella relató que el 1 de noviembre de 2017 recibió un llamado telefónico de una persona que simuló ser su nieto, quien le indicó que un contador de nombre Carlos D pasaría por su casa y que debía entregarle el dinero que tuviera en su poder. Más tarde la denunciante entregó noventa mil dólares y joyas según lo conversado anteriormente.

El juez nacional declinó su competencia a favor de la justicia federal de Junín al considerar que los hechos denunciados por P no serían sino una de las maniobras delictivas atribuibles a la asociación ilícita que se encuentra investigando ese fuero en la causa 36.983/2017, lo que haría aconsejable su investigación por un único tribunal (fs.131/132).

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución al considerarla prematura (fs. 135/136).

Devueltas las actuaciones, el juzgado de origen insistió en su postura y elevó el incidente a la Corte (fs. 139).

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1 “José Mármol 824 ocupantes de la finca

s/incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

Estimo que asiste razón al juez declinante en cuanto señala la existencia de indicios —como el hecho de que la línea telefónica desde la que se contactó a la víctima tuviera actividad en la ciudad de Junín y las características particulares de las estafa cometida, incluyendo hasta el nombre del supuesto contador que iría a buscar los valores— que señalan que el suceso que afectó a P habría sido uno de los cometidos por la asociación ilícita que, junto con otros hechos semejantes atribuidos a esa banda, resulta objeto del proceso que se lleva adelante en la justicia federal de Junín.

Por ello, opino que corresponde acumular por conexión la presente causa a la que tramita ante el Juzgado Federal de Junín para que éste entienda en ambas actuaciones, sin perjuicio de lo que surja del trámite ulterior.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA MARCHISIO
Subsecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación